



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 01 JUN. 2016

Acta N° 33
Resol. N° 67
Exp.
Dbh

VISTO: La Resolución N°25, Acta N°33 del 1° de junio de 2016 del Consejo Directivo Central.

RESULTANDO: I) Que por el citado acto administrativo se autoriza la suscripción de la addenda al Convenio suscripto entre la Administración Nacional de Educación Pública y el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), para el pago de nómina que está vigente entre ambas Instituciones.

II) Que dicha addenda se fundamenta en las modificaciones introducidas por la Ley N°19.210 de Inclusión Financiera, por lo cual el BROU necesita efectuar cambios a nivel transaccional.

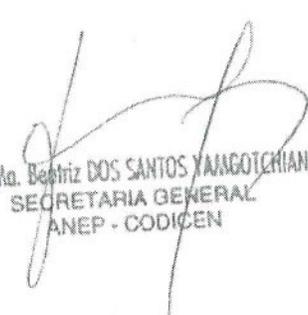
CONSIDERANDO: Que se entiende pertinente que dicha addenda sea publicada en las páginas web de los Consejos de Educación y de Formación en Educación, en virtud de que involucra a docentes y no docentes.

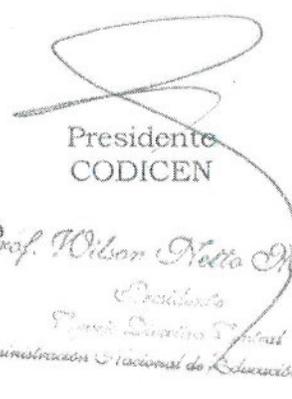
ATENCIÓN: A lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

Disponer la publicación de addenda al Convenio suscripto entre la Administración Nacional de Educación Pública y el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), dispuesta por Resolución N°25, Acta N°33 del 1° de junio de 2016, en todas las páginas web de los Consejos de Educación y de Formación en Educación.

Comuníquese a los Consejos de Educación y de Formación en Educación. Cumplido, archívese sin perjuicio.


Dra. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODICEN


Presidente
CODICEN

Prof. Wilson Netto Marturet
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública

Montevideo, de de

El Banco de la República Oriental del Uruguay (en lo sucesivo "BROU"), representado por la Cra. Isabel Ansó y el Sr. Luis Calabuig en sus respectivas calidades de Gerente de Apoyo Comercial Empresas y Coordinador de Servicios Empresariales, con domicilio legal en la calle Cerrito 351 Montevideo Uruguay y ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (en adelante ANEP) representado por el Sr. en calidad de de la misma, inscrita en el RUT con el N° 212472100013 y con domicilio legal en Av. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja N°1409-Montevideo,

CONVIENEN:

1º) ANTECEDENTES. Por documento de fecha 17/8/2012 entre el BROU y ANEP, celebraron un convenio para el pago de sueldos.

2º) Por la presente, las partes acuerdan modificar los artículos 1º, 5º y 11º del mencionado convenio, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"PRIMERO" El BROU efectuará el pago de haberes de los empleados de la ANEP. En el caso de que los empleados de la Empresa tengan cuentas abiertas en el BROU, el pago se realizará mediante acreditación directa de los fondos en dichas cuentas. En el caso de que los empleados de la Empresa tengan cuentas abiertas en otro Banco, el BROU tramitará la transferencia de los fondos a dichas cuentas a través del Sistema de Pagos Interbancarios (S.P.I.). En caso de que el empleado no tenga cuenta abierta en el Banco, éste podrá proceder a la apertura de una cuenta para el pago de sueldos a solicitud de la Empresa y con la información proporcionada por ésta, siendo de exclusiva responsabilidad de esta última la veracidad y exactitud de los datos aportados a tal efecto.

"QUINTO": Con una anterioridad no menor de 24 horas hábiles de la fecha de pago, la ANEP deberá ingresar en el sitio web del BROU la información de los importes a pagar en cuentas del BROU y los importes a pagar en cuentas de otros bancos en el formato de archivo requerido por el BROU en cada caso. En la fecha de pago indicada por la empresa, el BROU acreditará los fondos en las cuentas radicadas en el BROU y tramitará la transferencia a cuentas de otros bancos a través del Sistema de Pago Interbancarios. La Empresa tendrá disponible en el sitio web del BROU, por un período de 90 días corridos, los archivos de resultado del proceso con la información discriminada referente a cada uno de los importes acreditados y no acreditados si correspondiera.

DECIMO PRIMERO: El costo de esta operativa, será de UI 7 (Unidades Indexadas: siete.-) por cada transferencia masiva que tenga por destino hasta 40 cuentas en una misma institución financiera. En el caso de que existieran otros pagos, como ser licencias, aguinaldos, adelantos, etc, el BROU cobrará la misma comisión. Si se considerase o estableciese en el futuro que el servicio se encuentra gravado por el impuesto al Valor Agregado, el monto correspondiente a la comisión será incrementado en una suma idéntica al gravamen que recaiga.

3º) En lo no modificado por el presente instrumento, mantienen su vigencia y validez las condiciones pactadas en el convenio originario relacionado.

En señal de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados con anterioridad.

POR ADMINISTRACION NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA:

POR: BANCO DE LA REPUBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY.-